



Procedimiento de gestión de la relación de candidatos derivada de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría (BOE del 29).

De acuerdo con la base específica 11 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría (BOE del 29), se ha elaborado Relación de candidatos para el nombramiento como funcionarios interinos de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal.

Los nombramientos que se realicen con cargo a la Relación de candidatos se limitarán a los autorizados con carácter general en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.

El procedimiento de gestión será el siguiente:

1. La lista de candidatos/as estará integrada por aquellos aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo de la convocatoria indicada en el encabezamiento, no han superado el proceso selectivo completo, pero han superado la primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

La lista se ordenará en función de la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados y se distribuirá por provincias, de acuerdo con lo indicando en la solicitud de participación en el proceso selectivo, o en su defecto, por la que corresponda al domicilio de residencia que figura en la solicitud del candidato. Los candidatos podrán solicitar el cambio de provincia a la de su domicilio de residencia mediante comunicación dirigida a oposiciones@miteco.es, aportando certificado de empadronamiento.

2. La lista así formada tendrá validez hasta la publicación de una nueva lista de candidatos/as resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre en la misma Escala.

Para poder formar parte de la lista elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada.

3. La lista de candidatos/as será gestionada por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, quien se encargará de hacerlas públicas.

4. Este procedimiento de gestión de la lista de candidatos/as se iniciará previa autorización por la Dirección General de la Función Pública.



5. La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunicará a cada candidato/a por el orden en que figuren en la lista el puesto que le corresponda cubrir para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, el candidato/a deberá aportar en el plazo de tres días hábiles en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria en base a la cual se forma la lista de candidatos.

La lista de candidatos/as tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea nombrado/a el último de los candidatos/as que figuren en ella, se iniciará de nuevo por el primero si su vigencia lo permite.

6. En el caso de que no se localizase al candidato/a o, habiendo sido notificado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el nombramiento al candidato/a que figurase en el siguiente puesto en la lista, y así sucesivamente hasta la realización del nombramiento.

7. Quienes rechacen un puesto ofertado o quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en la lista.

8. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de los candidatos/as de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

Mantendrán su número de orden en la relación de candidatos/as y podrán acceder al siguiente nombramiento que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

9. Será causa de exclusión de la lista de candidatos/as la renuncia de un candidato/a una vez haya ya sido nombrado/a funcionario/a interino/a y haya tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

10. Salvo que los candidatos/as expresen su renuncia definitiva al buzón de correo electrónico oposiciones@miteco.es o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada o por no haber presentado la documentación exigida en el plazo fijado, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio antes indicado.

11. No será llamado/a el candidato/a siguiente de la lista si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como funcionario interino.



En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario/a interino/a que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la lista de candidato/as en el mismo puesto que tenía y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento antes indicado.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el candidato/a haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nombramientos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la lista.

12. En ningún caso se podrán seleccionar candidatos/as que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como funcionarios/as interino/as, ni se podrán nombrar a los candidatos/as seleccionados/as funcionarios/as interinos/as para cubrir un puesto que se haya desempeñado con anterioridad.

13. La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comprobará la documentación aportada por el candidato/a y realizará el nombramiento como funcionario/a interino/a.

Si examinada la documentación el candidato/a careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser nombrado/a funcionario/a interino/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

14. En el plazo máximo de tres días hábiles desde el nombramiento, el candidato/a deberá presentarse en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para tomar posesión de su puesto de trabajo. De no hacerlo se entenderá que renuncia al nombramiento y a su derecho a permanecer en la lista de candidato/as.